

Cipolletti, 8 de julio de 2026

VISTO: Que llegan las presentes actuaciones remitidas por la Comisaría, en virtud de la denuncia que formulara la Sra. **[DENUNCIANTE_1]** caratuladas como **'[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA'** (Expte. N° CA-00411-JP-2026); y

CONSIDERANDO: lo manifestado por la persona denunciante en sede policial, conforme denuncia de fecha 02/07/2026 solicitando las medidas correspondiente a circunstancias de violencia familiar; y la resolución dictada por el Juez de Paz en fecha 3/07/2026.-

RESUELVO:

1.- No ratificar la resolución del Juez de Paz y en su lugar disponer el **CESE DE HOSTIGAMIENTO** del Sr. **'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'** respecto de la Sra. **[DENUNCIANTE_1]**, debiendo el Sr. **'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'**, **ABSTENERSE** de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, incluso mensajes de texto, Facebook, WhatsApp o cualquier medio de comunicación, que no fuere la legal correspondiente.

II.- INTÍMESE al Sr. **'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'** a dar estricto cumplimiento a la medida dispuesta, bajo apercibimiento de de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF).-

III.- Hágase saber a las partes que para la tramitación de las actuaciones deberán contar con asistencia letrada, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, a la Defensoría General de Catriel (gratuita) sita en San Martín 430 de esa ciudad, tel. 4912652 o WhatsApp al 299-156913770 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110..-

IV.- En caso que la cédula dirigida a las partes arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero de los mismos, y proceda a notificarlos de las medidas dispuestas en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

Se AUTORIZA a la OTIF a notificar las medidas dispuestas en forma telefónica, por correo electrónico y/o disponer y practicar las medidas correspondientes a tal fin.-

V.- Regístrese y notifíquese.

Cúmplase con los despachos supra ordenados por OTIF.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza